PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial de Concepción
Sub Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

NOTA SUOC N°: 137/2017
Concepción, 10 de julio de 2017.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº 00006499
FECHA: 11 JUL 2017
FOJAS: 52 HORA: 9:41

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Presente

Emilce Diana Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda, y el ADMINISTRADOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, tienen el agrado de dirigirse al Señor Director, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de informar que conforme a la entrevista mantenida en fecha 10 de mayo del año en curso, entre el suscribiente, el Presidente del Consejo de Administración, Abog. Luis A. Ruiz Aguilar, con el Abog. José Manuel Arévalo Kunert, Encargado de Despacho de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre las condiciones de los 2 (dos) llamados inconclusos de la construcción de 3 (tres) Juzgados de Paz, los cuales son: LPN ID 260.528 "CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE SGTO. JOSÉ FÉLIX LÓPEZ Y PASO BARRETO" AD REFERÉNDUM Y LPN ID 265.106 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE HORQUETA" AD REFERÉNDUM", donde fuera Adjudicado en ambos llamados la empresa INGENIERÍA DEL PARANA S.R.L. (INDELPA S.R.L.), correspondientes a los Contratos N° 105 y 106; y que por Res. del Consejo de Administración N° 394/16 se ha rescindido por mutuo acuerdo los contratos suscriptos con la empresa Contratista, pasando brevemente a la descripción de los hechos:

Lic. Carlos R. Chamorro M.
Jefe Sección Contrataciones

Que, la empresa INDELPA SRL, ha sido adjudicada para la construcción de los Juzgados de Paz de Sgto. José Félix López (Ex Puentesiño), Paso Barreto y Horqueta; donde iniciadas las obras se ha llegado a una etapa de inseguridad en la zona que ha afectado la continuación de las mismas en las citadas localidades, donde es de conocimiento público y de acuerdo a los informes periodísticos adjuntados en las zonas mencionadas, se habían producido ataques por el camino, a comisarias, estancias, donde fueron secuestrados y asesinados, ganaderos, peones, policías y miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, por parte del grupo autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), y teniendo en cuenta las amenazas al Poder Judicial, a sus componentes (magistrados, funcionarios) y edificios; el Consejo de Administración de la Circunscripción, a fin de salvaguardar la integridad de las personas afectadas al cumplimiento de los citados contratos, ha resuelto por Res. N° 158 de fecha 27/05/2014, suspender temporalmente la vigencia de los contratos N° 105 y 106 suscritos con la mencionada firma constructora y disponer que superada la situación de crisis, se consensue con la contratista la fecha de prosecución de las obras.

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Administrador

Que, transcurrida la ola de inseguridad por ataques en la zona de construcción, así como alrededores, Huga Ñandu, Kurusu de Hierro, Azotey, Arroyito; recién con creación y posterior establecimiento de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) en Yby Yau, en Kurusu de Hierro la Base Arcón y en Hugua Ñandu la Ditar Destacamento Policial, ha traído más seguridad en el departamento permitiendo crear un ambiente propicio para la prosecución de las obras en construcción; por lo que el Consejo de Administración, por Resolución N° 413 de fecha 30/11/2015, ha resuelto Levantar la suspensión de la vigencia y ejecución de los contratos N° 105 y 106, autorizando la suscripción de las Adendas correspondientes; donde la empresa fue notificada de dicha resolución, remitiendo las notas por la cual solicita a la Circunscripción la rescisión de los contratos por mutuo acuerdo y el relevamiento de las obras para la compensación de las obras, conforme al Art. 58 de la Ley 2051/03.

Que, el Consejo de Administración ha resuelto por acta remitir a la Asesoría Jurídica dela Excma. Corte Suprema de Justicia, a objeto de poner a conocimiento la situación planteada por la firma INDELPA S.R.L., donde la misma ha dado participación a la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia quien ha emitido la planilla de rubros de cada uno de las obras; y ante la reiteración de la empresa para la terminación por mutuo acuerdo, el Consejo de Administración, ha sopesado que debido que la empresa ya se encontraba inactiva y sin posibilidad de reactivación y por consiguiente con insuficiencia de recursos ha resuelto por Res. N° 394 del 25/08/2016, rescindir los contratos N° 105 y 106 por los motivos expuestos en la citada resolución.

Que, teniendo en cuenta todos los antecedentes y la situación acaecida, comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión de los contratos supra mencionados, y que esta institución se encuentra abocada la realización de los llamados "PROSECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE HORQUETA"; "PROSECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE SGTO. JOSÉ FÉLIX LÓPEZ" y "PROSECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE PASO BARRETO"

Sin otro particular, aprovechan la oportunidad para saludarle atentamente.

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Administrador

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN · SECCIÓN CONTRATACIONES

Lic. Carlos R. Chamorro M.
Jefe Sección Contrataciones